



20261000587795

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000587795 DEL 09/07/2026 10:35:41

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión del Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080004
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

2

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la CNSC convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, “*Proceso de Selección No. 2504 de 2023*”.

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4002 del 4 de abril de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199010, en la modalidad Abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo publicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE.

Que, el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles del proceso de selección quede en firme, con base en los resultados del mismo y en riguroso orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba.

Que, por autorización del uso de la referida lista de elegibles por movilidad, la señora **JENNIFER ANDREA OCHOA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.174.409, quien ocupó la posición No. 7, fue nombrada en período de prueba mediante Resolución No. SSPD - 20261000104225 del 23 de febrero de 2026, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente. No obstante, el nombramiento fue derogado con la Resolución No. SSPD – 20261000483205 del 4 de junio de 2026, en vista que desistió de tomar posesión del mencionado empleo.

Que, acorde a lo publicado a fecha 9 de junio 2026 en el BNLE, la CNSC autorizó a esta Superintendencia, el uso de la referida lista para proveer la OPEC No. 199010, con el elegible que ocupó la posición No. 8, el señor **JONATHAN SÁENZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.055.258.

Que, revisados los documentos en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, se determinó que **JONATHAN SÁENZ MEDINA**, cumple con los requisitos para ser nombrado en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en el mencionado empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, actualmente, se desempeña en provisionalidad la servidora **JEYNS DEL CARMEN RIBON SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.782.140, al cual fue nombrada mediante Resolución No. SSPD - 20221000665305 del 18 de julio de 2022 y posesionada según Acta No. 244 del 04 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses a JONATHAN SÁENZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.055.258, en el empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente**, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199010, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SSPD - 20221000665305 del 18 de julio de 2022, a la servidora JEYNS DEL CARMEN RIBON SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.782.140, en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, ubicado en la Dirección Territorial Noroccidente, una vez **JONATHAN SÁENZ MEDINA** tome posesión en período de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Derechos del empleado en periodo de prueba. El nombrado, una vez posesionado, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Término para la posesión. El nombrado, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co.

Parágrafo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

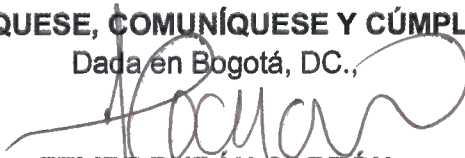
Artículo 6. Comunicar la presente resolución a JONATHAN SÁENZ MEDINA al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC y a la servidora JEYNS DEL CARMEN RIBON SALCEDO a su correo institucional.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Director Territorial Noroccidente, al Director de Talento Humano y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal, Nómina y Seguridad Social, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación y Evaluación.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Anya Lizz Bula Flórez – Prof. Especializado – GAP -

Revisó: Ana Cristina Gil Barvo – Contratista DTH *

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General

Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General